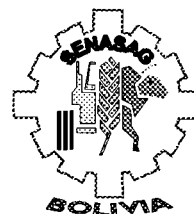




REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043/2003

Santísima Trinidad, 05 de junio de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N°. 2061 de 16 de marzo del año 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural – **MAGDR**-, ahora Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios – **MACIA**-, encargado de administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 7 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural –**MAGDER**-, ahora **MACIA**, mediante Resolución Ministerial N° 017 del 09 de febrero de 2001, establece medidas sanitaria para la preservación del estado sanitario del territorio nacional con relación a las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET).

un AR
Que, en el artículo 10 de la mencionada Resolución Ministerial, establece que el "**SENASAG**", podrá completar, modificar, disminuir e incrementar en su forma y contenido los Anexos 1, 2, y 3 de la citada Resolución Ministerial, de acuerdo a estudios, investigaciones o declaraciones oficiales de los organismos internacionales que siguieran al respecto de la epidemiología de estas enfermedades.

Que, en el informe oficial de los países con casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina-EEB, emitido por la Oficina Internacional de Epizootias OIE, aparecen nuevos países no considerados en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 017/2001.

Que, en virtud de lo señalado se hace necesario que el "**SENASAG**", proceda a la actualización de la lista de países con casos de EEB, ampliándose y actualizándose el Anexo 3 de la citada Resolución Ministerial.

POR TANTO:

[Handwritten signature]
El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, Art. 10, Inc. e).

///...

Dirección Nacional
Calle: 18 de Noviembre
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

..///

"2"

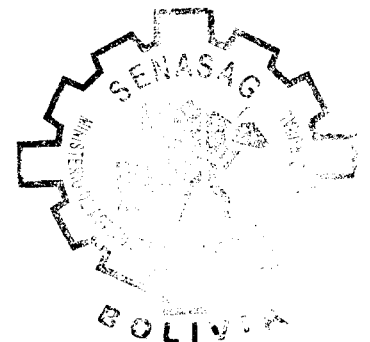
RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AMPLIASE y ACTUALIZASE, la lista de países considerados en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 017/2001, incluyéndose los siguientes países: Canadá, Eslovenia, Eslovaquia, Grecia, Israel, Japón y Suiza.

Los Jefes Nacionales, de las Unidades de Sanidad Animal, Inocuidad Alimentaria y los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dr. Luis Eduardo Alt Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.



Dr. Bernabé Arteaga Tejada

ABOGADO
M.C. 10576 R. 105743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

C. Archivo.
UNIA/ Ing. Abularach.
Dr. B. Arteaga.